



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA TECNOGAMA S.A.
(Capital: U.S.800,00)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
el cinco de febrero del año dos mil uno, ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario
Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: ELSY CAMPOVERDE MORAN
soltera, estudiante; JORGE MONTOYA SANCHEZ, soltero, estudiante, los
comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios
derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta
del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO".- En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de
esta Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus
propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas
en la ciudad de Guayaquil, señores: Jorge Montoya Sánchez, soltero, estudiante; Elsy
Campoverde Moran, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir
una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye
estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los
Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
TECNOGAMA S.A. ARTICULO PRIMERO.-El nombre de la compañía será
TECNOGAMA S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía
será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales
en cualquier parte del país. ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la
compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola,
y agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera



Alfabetización general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera **B)** A la construcción en general, sean de calles puentes, avenidas viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios de profesionales de la rama **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, en el Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional. **F)** Asesoría en general y Gestión de proyectos empresariales manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación, sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos, fármacos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.** De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.** De equipos de climatización y



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000003

refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción; Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DOCE.-** Venta de llantas y aros de todo tipo. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. **I).** Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigacion, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, así como en la industria hidrocarburifera, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, al servicio de ellantaje y balanceo, y para la maquila. **J)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- **K)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos.- **L)** Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-



ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO**

0000004



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 100104018 abierta el 5/02/2001

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará TECNOGAMA S.A., la

cantidad de DCSCIENTOS CON 00/100 DOLARES \$ 200.00 DOLARES

que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ELSY CAMOVERDE MORAN</u>	<u>199.75 dólares</u>
<u>JORGE MONJOYA SANCHEZ</u>	<u>0.25 dólares</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa
Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso,
haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia
certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su
inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución
con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será
reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido
del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización
para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato
de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por
un plazo de más.

GUAYAQUIL, 5/FEBRERO/2001

Lugar y Fecha de emisión

Form. 708-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Prima Autorizada



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

DECIMO PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por

mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco

las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO:- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar

y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley

y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General

y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades,

Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o

Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver

sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes

Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, y, G) Todas las demás

atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO:- La administración y representación legal de la compañía

estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años

en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.-

Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo

doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO:- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de

un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y

deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la

compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ELSY

CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y

nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada

una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares

con setenta y cinco centavos; JORGE MONTOYA SANCHEZ ha suscrito una acción

ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en

dinero efectivo, esto es veinticinco centavos de dólar; Todo conforme consta en el



~~Charles~~ **DOY FE.**-

ALICIA

eb op'z. c

Y 2965 JORGE MONTOYA SANCHEZ

el sb. let Ced. IU. No. 0914312038

ELSY

y asimismo es uno de los países que más...

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

[illegible][illegible]

le ng abas me mchot

ELSY CAMPOVERDE MORAN

Ced. U. No 0912066941

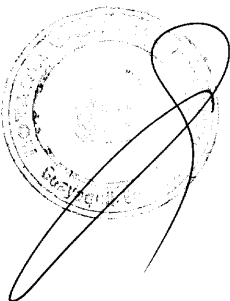
ABEYON DE LAZ CASQUETE
NOTARIO

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETO
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



0000006

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo artículo de la Resolución No. 01-G-IJ-0003206, dictado por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil(E), el 27 de marzo del 2001, se tomo nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TECNOGAMA S.A. , otorgada ante mi, el 05 de febrero del 2001. Guayaquil, veinte y siete de marzo del dos mil uno.



ABOGADO EN JEFE
Intendente Jurídico
Canton Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0003206 dictada el 27 de Marzo del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañia Tecnogama S.A. de folios 38586 a 38593 número 8.447 del Registro Mercantil anotrda bajo el número 4.172 del Repertorio.- 2 - CERTIFICO: Que con fecha de Ley. he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Abril 10 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

